



**SECRETARIA.-** Pasto, 05 de marzo de 2021, En la fecha doy cuenta a la señora Juez, de la presente solicitud de tutela propuesta por el señor OSCAR JAVIER GETIAL DE LA CRUZ, en contra de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Sírvase proveer.

**EDUIN YAMID ERAZO PORTILLA**  
Escribiente

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
CIRCUITO DE PASTO**

San Juan de Pasto, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).  
Ref. Acción de Tutela No. 2021-00051-00

El señor OSCAR JAVIER GETIAL DE LA CRUZ, en nombre propio, formula acción de tutela en contra de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público tras concurso de mérito, principio de confianza legítima y trabajo.

Examinada la solicitud, se encuentra que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión y decreto de algunas pruebas necesarias para su resolución.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto,

**RESUELVE:**

**1.- ADMITIR** la demanda de tutela presentada por el señor OSCAR JAVIER GETIAL DE LA CRUZ, en contra de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

**2.- SOLICITAR** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela y manifieste todo lo que pretenda hacer valer en su defensa.

**3.- SOLICITAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa.

**4.- VINCULAR** dentro del trámite de la presente demanda a los Aspirantes que hacen parte de la lista de elegibles al cargo identificado con el Código OPEC No 82725 denominado DOCENTE DE AULA. AREA INGLES de la Entidad Docentes-Departamento de Nariño MUNICIPIO DE POLICARPA, ofertado en el marco de la convocatoria No 611 de 2018, regulada por el Acuerdo CNSC 2018100002626 del 19 de julio de 2018, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente Auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa.



La notificación a los aspirantes se realizará por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), a través de la página web de las entidades, tal como se ha determinado para las publicaciones del concurso en el marco de la convocatoria No 611 de 2018, reglamentada por el Acuerdo No 20181000002626 del 19 de julio de 2018. OFICIESE.

5.- **NOTIFICAR** por el medio más eficaz este proveído, tanto a las Entidades Accionadas y a la Accionante, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

6.- Tener como prueba los documentos allegados con la solicitud de amparo.

7.- **EVACUAR** las citas que surjan de las anteriores y practíquese las diligencias necesarias para dilucidar los hechos en que se funda la presente acción.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**RITA JIMENA PAZOS BARRERA**  
**Juez Cuarta de Familia de Pasto**